

Señora:

**JUEZ PROMISCO DE CONTRATACIÓN SANTANDER
DRA: ADRIANA GOMEZ CANCINO.**

E. S. D.

REF: RAD 682114089001-2023-00008-00

ASUNTO: Recurso de Reposición .

JHERALDYN MENDOZA LEON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.938.390 de Girón, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 378838 del CSJ, actuando como apoderada da la parte pasiva en la presente radicación, por medio del presente me permito recurrir el auto notificado en estados el día 18 de octubre de 2023, que tuvo por *no contestada la demanda*, por los siguiente presupuestos facticos.

I. HECHOS

1. Mediante auto del día 2 de marzo de 2023 este despacho admitió demanda reivindicatoria en contra de mi apoderado.
2. El día 13 de junio de 2023 este despacho dispuso tener notificado por conducta concluyente a mi representado el señor Carlos Julio Fajardo Villalba, en donde se iniciaron a contar los términos de contestación de la demanda el día 14 de junio de la presente anualidad.
3. El día 8 de agosto de 2023, se celebró audiencia virtual, en donde se dispuso que la parte demandante debía de aportar un certificado de tradición y libertad y rehacer el juramento estimatorio.
4. El día 18 de octubre de 2023, mediante auto notificado por estado, este despacho dispuso tener no contestada la demanda y fijar fecha para celebración de la audiencia del 372 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior este despacho dispuso imponer una carga a la parte demandante, en el que se debía aportar un certificado de tradición y libertad al presente proceso y seguidamente efectuar una corrección al juramento estimatorio, mismo que debía de ser remitido a su despacho y compartido a la parte demandada conforme lo dispone la ley 2213 de 2022, a efectos de poder efectuar la correspondiente contestación.

Lo anterior obedece a que dentro del recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda se planteo el indebido juramento estimatorio, en ese entendido al no haberse efectuado las correcciones por parte de los demandantes esta defensa no puede entrar a pronunciarse, sobre una situación en el que se dispuso se debía de corregir, o en su defecto controvertirlo aportando las pruebas necesarias en defensa de los intereses de mi representado.

Este despacho, determino no tener por contestada esta demanda, pero no se tuvo en cuenta que la parte demandante no ha aportado la información correspondiente a efectos de poder reanudar los términos para poder pronunciarme, Maxime cuando en el escrito de demanda se estaban pidiendo una compensación económica que no se había estructurado en debida forma.

Adicionalmente en esa misma diligencia del 8 de agosto de 2023, este despacho determino que se evidenciaba la mala fe de mi representado, al haber iniciado una demanda de pertenencia que se esta tramitando en este mismo despacho con radicado 2023-00016, pero lo cierto su señoría es que la parte demandante no había notificado a mi representado y es solo después de que este despacho requiere a la parte demandante y estos efectúan una notificación que mi representado se entera y a pesar de eso mi poderdante emite un correo electrónico ante su despacho y este estrado judicial lo tiene notificado por conducta concluyente.

Asimismo, se presento el recurso contra el auto admisorio en el termino correspondiente, por lo que se esta a la espera de reanudar los términos, una vez sea remitida la información que este estrado le manifestó al apoderado de la parte demandante, de igual manera el mismo apoderado también manifestó tener conocimiento del proceso de pertenencia que se adelanta sobre el predio objeto del presente litigio.

II. PRESTENSIONES

- 1.** Solicito se revoque el auto notificado por estados el día 18 de octubre de 2023.
- 2.** Se requiera a la parte demandante a efectos de que allegue la información correspondiente de acuerdo con lo establecido en la ley 2213 de 2022, a efectos de que una vez allegada la información se reanuden el termino de 7 días que quedaron pendientes a efectos de poder, ejercer la respectiva contestación y proponer las excepciones de mérito correspondientes.

III. NOTIFICACIONES

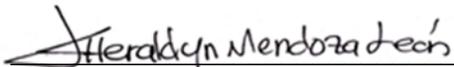
Al demandado en: El tesoro de los mangos LT31-32V, Vereda José Antonio Galán, del Municipio de Contratación, Santander.

E-mail: fajardocarlos649@gmail.com

A la Suscrita en: La carrera 09 # 60-02, Entrada 8, Apto 501, Plaza Mayor, Barrio Real de Minas, Bucaramanga, Santander

E-mail: jheraldynml@hotmail.com teléfono: 3103014505.

De la señora juez, con todo mi aprecio.



JHERALDYN MENDOZA LEÓN

CC. No 1.095.938.390 de Girón

T.P No 378838 del C. S de la J.